



REF: SUSTITUYE EL ANEXO N° 1, DENOMINADO "PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL" Y EL ANEXO N°2, DENOMINADO "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA MODALIDAD PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA (PLA)" DEL SÉPTIMO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE REINSERCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL, MODALIDADES DE ATENCIÓN: PROGRAMAS DE LIBERTAD ASISTIDA (PLA), LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL (PLE), SERVICIO A LA COMUNIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO (SBC-RD), SALIDAS ALTERNATIVAS (PSA) Y MEDIDAS CAUTELARES AMBULATORIAS (MCA), APROBADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 915, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

RES. EXENTA N° 1410

Santiago, 03 JUN 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en la Ley N° 20.084; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 1378, de 2006, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019 y 79, de 2020, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta TRA N° 263/300/2019, de fecha 17 de abril de 2019, del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Exento N° 907, de fecha 23 de abril de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en la Resolución Exenta N° 915, de fecha 28 de abril de 2021 del Servicio Nacional de Menores, y; en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 (modificada por la Ley N° 21.140) y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, existiendo un sistema único de transferencia.

- 3º Que, a través de la Resolución Exenta N° 915, de fecha 28 de abril de 2021, se autorizó el Séptimo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, modalidades de atención: Programas de Libertad Asistida (PLA), Libertad Asistida Especial (PLE), Servicio a la Comunidad y Reparación del Daño (SBC-RD), Salidas Alternativas (PSA) y Medidas Cautelares Ambulatorias (MCA), para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME.
- 4º Que, de acuerdo con el memorándum N° 258, de fecha 28 de mayo de 2021, del Departamento de Justicia Juvenil, se evidenció un error en el Anexo N° 1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", en el cual se señala como parte del código 39 (PLA Puente Alto) a la comuna de Huechuraba, la cual, a su vez, debía ser parte del código 40 (PLA Independencia). Además, en el mismo código 39, se omitieron las comunas de Vitacura y Lo Barnechea, como parte de la cobertura territorial, debiendo formar parte de la misma. Asimismo, se evidenció una situación similar en el código 62 correspondiente a un Programa de Libertad Asistida Especial (PLE) de la Región de la Araucanía, donde por omisión quedó fuera la comuna de Toltén, debiéndose incorporar al Anexo 1 y en el código 61 (PLE Provincia de Cautín) donde erróneamente, se señala que pertenecerían a la "Provincia de Malleco: Victoria, Curacautín, Cunco, Melipeuco, Temuco, Padre Las Casas, Vilcún y Lonquimay", en circunstancias que de dicha provincia sólo serían las comunas de Victoria, Curacautín y Lonquimay. En función de lo anterior, se ajustó el orden de las comunas quedando de la siguiente manera: "Provincia de Cautín: Lautaro, Perquenco, Galvarino, Cholchol, Nueva Imperial, Carahue, Pto. Saavedra, Cunco, Melipeuco, Temuco, Padre Las Casas y Vilcún. Provincia de Malleco: Victoria, Curacautín y Lonquimay." Finalmente, a objeto de rectificar un error de omisión en el código 63, de la Región de la Araucanía (SBC Temuco), se agregan 4 comunas a la conformación territorial: "Lautaro, Vilcún, Perquenco, Galvarino".
- Por todo lo anteriormente señalado, es necesario modificar el mencionado Anexo N° 1, **rectificando la conformación territorial para los códigos 39, 40, 61, 62 y 63.** Asimismo, y de acuerdo con lo requerido por la Dirección Regional de la Región de Valparaíso en su memorándum N° 199, de fecha 19 de mayo de 2021, deben **eliminarse los códigos 28 y 29.** Lo mismo acontece con la Dirección Regional de la Región del Biobío, que mediante su memorándum N° 419, de fecha 25 de mayo de 2021, solicitan **eliminar los códigos 59 y 60,** y por último, igual situación, ocurre en la Dirección Regional de Los Lagos, quienes mediante el memorándum N° 118, de fecha 25 de mayo de 2021, solicitan eliminar los **códigos 66, 67 y 68.**
- 5º Que, a su vez, mediante el mencionado memorándum N° 258, de fecha 28 de mayo de 2021, del Departamento de Justicia Juvenil, se solicita sustituir el formato correspondiente al Anexo N° 2 denominado "Formulario de Presentación de Proyectos para los Programas de Libertad Asistida (PLA)", por cuanto, en dicho documento, se señaló como un objetivo específico de dicho Programa, en el Título 4.1 sobre "Metodología para la Intervención" el siguiente: "Incorporación de estrategias de trabajo referidas al enfoque de Equidad de Género", debiendo dicho objetivo conformar el punto 4.2 denominado "Estrategias de Trabajo Referidas al Enfoque de Género", tal como se estructuran los demás Formularios DE Presentación de Proyectos, correspondientes a las líneas PSA, MCA, SBC-RD y PLE.
- 6º Que, de conformidad con lo establecido por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 61.560, de 2010, que acepta que la Administración realice correcciones a concursos públicos, a fin de velar por una acertada decisión, debiendo solucionar los errores que se detecten, rectificando de oficio todas las desconformidades que resulten evidentes, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del procedimiento, que establece el inciso segundo del artículo 3º de la ley N° 18.575, y ajustando esta actuación a derecho, es procedente sustituir el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" y el Anexo N° 2 denominado "Formulario de Presentación de Proyectos para los Programas de Libertad Asistida (PLA)" de las bases.
- 7º Que, dicha modificación no resulta arbitraria ni discriminatoria, puesto que es aplicable a todos los colaboradores acreditados que se manifiesten interesados en participar.

RESUELVO:

PRIMERO: SUSTITUYASE el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" y el Anexo N° 2 denominado "Formulario de Presentación de Proyectos para los Programas de Libertad Asistida (PLA)" de las bases, que forman parte integrante del Séptimo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, modalidades de atención: Programas de Libertad Asistida (PLA), Libertad Asistida Especial (PLE), Servicio a la Comunidad y Reparación del Daño (SBC-RD), Salidas Alternativas

(PSA) y Medidas Cautelares Ambulatorias (MCA), aprobada a través de la Resolución Exenta N° 915, de fecha 28 de abril de 2021, del Servicio Nacional de Menores.

SEGUNDO: En todo lo no modificado por la presente resolución rigen íntegramente las bases administrativas y los anexos del mencionado Séptimo Concurso Público de proyectos, aprobadas por medio de la Resolución Exenta N°915, de fecha 28 de abril de 2021, de esta Dirección Nacional.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en la página web del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



o g
IAR/GBT/EMM/RMM/AMGV

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales SENAME (1 copia para Of de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes